

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2007, con el N° 07-135462-00000-0000, por la sociedad V. Mane Fils, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA FUMAR QUE INCORPORA UNA CÁPSULA ROMPIBLE Y UNA CÁPSULA ROMPIBLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2006/002818 del 12 de junio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 602 del 31 de marzo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 00082 y notificado por fijación en lista el 05 de enero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 127 a 133 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-135462-00008-0000 del 11 de mayo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 27 (Fls. 146 a 148) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 27 contenidas en los folios 146 a 148, no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo para fumar que cambie el olor de los productos de combustión.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un dispositivo para fumar que puede recibir productos quemados, un elemento filtrante que está conectado al recipiente, en donde dicho filtro comprende una cápsula rompible formada de hidrocoloide que contiene sustancias lipofílicas que enmascaran el olor a tabaco.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 21 de junio de 2005.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0261807	Filtered cigarette incorporating a breakable capsule	30-12-2004
D2	US 5342626	Composition and process for gelatin-free soft capsules	30-08-1994

El documento D1¹ divulga un cigarrillo que incorpora una cápsula rompible para suministrar un agente aromatizante y refrescante (Pág.12, reivindicaciones 1,3 y 21).

El documento D2² divulga cápsulas que contienen gellan (Col.1, Líneas 6 a 10).

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041230&CC=US&NR=2004261807A1&KC=A)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20041230&CC=US&NR=2004261807A1&KC=A
1

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19940830&CC=US&NR=5342626A&KC=A)

DB=worldwide.espacenet.com&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19940830&CC=US&NR=5342626A&KC=A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un dispositivo para fumar que comprende: Un recipiente que incluye o que puede recibir productos quemados preferiblemente tabaco, un elemento filtrante que está conectado al recipiente, en donde dicho filtro comprende una cápsula rompible, dicha cápsula comprende un núcleo y una cubierta, caracterizado porque la cubierta comprende un hidrocoloide seleccionado de goma gellan, agar, alginatos, carrageninas, pectinas, goma arábica, goma ghatti, goma de pululano, goma mannan o almidón modificado, solo o como mezcla de los mismos o en combinación con gelatina "* (Fl. 146).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1	D2
Un dispositivo para fumar que comprende	Un dispositivo para fumar (cigarrillo) que comprende una casilla rompible que comprende:	No se menciona
Un recipiente que incluye o que puede recibir productos químicos quemados, preferiblemente tabaco	Un recipiente o varilla para contener tabaco (Pág.12, reivindicación 1, Líneas 2 a 3)	No se menciona
Un elemento filtrante que esta conectado al recipiente en donde dicho filtro comprende: Una cápsula rompible	Un elemento filtrante conectado a la varilla o contenedor de tabaco (Pág.12, reivindicación 1, Líneas 3 a 6). El elemento se compone al menos de : Una cápsula frágil en el elemento filtrante dispuesto en la cavidad (Pág.12, reivindicación 1, Línea 9)	No se menciona
Dicha cápsula comprende un núcleo y una cubierta	Dicha cápsula comprende una cubierta y un contenido líquido (Pág. 12,	Dicha cápsula comprende una cubierta

Página 3 de 6

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 783280242

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

	reivindicación 19)	y un contenido líquido (Col. 2, Líneas 2 a 8)
La cubierta esta formada por un hidrocoloide(s) solo, en combinación entre ellos o en combinación con gelatina	No se menciona	La cubierta de la cápsula esta formada por goma gellan , carragenina y goma mannan (Col.1, Líneas 6 a 10)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan en el caso de D1 un cigarrillo con una cápsula rompible y en el caso de D2 una cápsula a base de gellan.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el dispositivo para fumar del documento D1 consiste en que la cápsula en dicha anterioridad está hecha de sólo gelatina, mientras la diferencia entre la reivindicación 1, y el documento D2 consiste en que esta anterioridad menciona cápsulas pero no para cigarrillos.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el dispositivo para fumar conocido en D1 para tener una cápsula que contenga fragancias y sea más eficiente?

Ahora bien, D2 da a conocer cápsulas de gellan, carragenina o goma mannan que sirven como contenedores de sustancias líquidas ó sólidas (Col. 7, Líneas 39 a 47).

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia, incluiría el gellan, carragenina y goma mannan, hidrocoloides en la anterioridad D1, esperando con certeza, el lograr una cápsula para el dispositivo para fumar como la de la reivindicación 1 de la solicitud, lo cual es considerado obvio y por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2, 7 a 14, 17 y 18 (Fls. 146 y 147) no mencionan características adicionales que hagan inventiva la solicitud, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo, ya que D1 divulga una cápsula esférica con un diámetro externo de 3.5 mm, (Pág, 12, reivindicación 9), donde se contiene en la cápsula fragancias (Pág, 12, reivindicación 42), disueltas en un solvente lipofílico el cual es un triglicérido de cadena media (Pág, 12, reivindicación 46) y D2 divulga un contenido de gellan, como hidrocoloide hasta el 50%, y adicionalmente conteniendo otros hidrocoloides como goma mannan y carragenina (Col. 2,

Página 4 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 783280242

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

reivindicación 2).

Así mismo, las reivindicaciones 19, 20, 22, 23, 26 y 27 (Fls. 147 y 148) contienen el mismo objeto de la reivindicación 1 y sus dependientes previamente afectadas por nivel inventivo.

Por su parte, las características de las reivindicaciones 3, 5, 6, 15, 16, 21, 24 y 25 considerando el espesor y una capa hidrófoba adicional en la cápsula, no proporcionan algún efecto técnico inesperado, pues la presencia de la goma gellan en las cápsulas mantiene la humedad de ésta, por lo tanto no cumplen con el requisito de nivel inventivo.

De otro lado, en cuanto a la reivindicación 4 contenida en el folio 146 del expediente administrativo, se tiene que es una reivindicación que no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, no es clara, pues no presenta alguna característica técnica de la cápsula, ya que la expresión "*donde la cápsula emite un ruido audible al romperse*" es un resultado a alcanzar. Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación 4 no puede considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, tampoco hay lugar a reconocer para ella el privilegio de patente solicitado.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual la fuerza de aplastamiento es característica esencial de las cápsulas, incluida en las reivindicaciones 3 y 21, se aclara que los valores de la fuerza de aplastamiento reivindicados son de esperarse para las cápsulas de la anterioridad D2 que están formadas por un hidrocoloide como goma gellan.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO PARA FUMAR QUE INCORPORA UNA CÁPSULA ROMPIBLE Y UNA CÁPSULA ROMPIBLE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de V. Mane Fils, o a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40758

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-135462

quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4ª N° 72 - 35
Bogotá D.C.

Elaboró: Jorge Eduardo Cortazar Gomez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓